

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0210-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, mediante Escritura Pública de compraventa otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Nelson Galarza Paz, el 18 de agosto de 1989, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, anotada bajo el No. 22384 de Repertorio, el 27 de septiembre de 1989, el doctor Fausto Vázquez, en su calidad de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda vende a favor de la **Dirección General de Aviación Civil**, las villas numeradas como Quince, Dieciséis y Diecisiete, manzana número Cuatrocientos Treinta y Seis -F, ubicadas en el plan de viviendas “Los Sauces”, etapa séptima, de la parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, con los linderos y dimensiones que se especifican en la mencionada escritura;

Que, de conformidad con **Decreto Ejecutivo No. 135**, publicado en el Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, y en su Artículo 30 se ordena: “(...) **Artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-** Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional”;

Que, mediante **Circular No. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C de 27 de septiembre del 2017**, el Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se dirige a las entidades del Sector Público, y en la parte pertinente dispone lo siguiente: “(...) *Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar a usted, se remita a ésta Cartera de Estado un inventario detallado de los bienes inmuebles que serán objeto de transferencia con la finalidad de dar estricto cumplimiento a los Decretos Ejecutivos antes mencionados*”;

Que, mediante **Memorando No. DGAC-HK-2017-0879-M de 28 de septiembre, del 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero Subrogante**, señaló las Directrices del Decreto Ejecutivo No. 135 se emiten las Normas para la Optimización y Austeridad del Gasto Público, en su artículo 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.-, en la parte pertinente señala lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto y a fin de dar estricto cumplimiento al requerimiento formulado y a la disposición del señor Director General, subrogante, que consta en el recorrido del documento en cuestión, agradeceré se sirva coordinar con las diferentes Direcciones de la Matriz y EOD’s, a fin de recabar la información requerida y remitir la respuesta a la brevedad que el caso amerita*”;

Que, mediante **Memorando No. DGAC-RX-2017-1545-M de 28 de septiembre del 2017**, el Director Administrativo Subrogante, se dirige a los Directores Regionales, entre ellos el Director Regional II, señalando en la parte pertinente lo siguiente: “ (...) *En este contexto me*

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0210-R**Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018**

permiso solicitar a ustedes de la manera más cordial se proceda a informar a esta Dirección los bienes inmuebles improductivos que puede ser objeto de transferencia a INMOBILIAR, para lo cual se deberá llenar la matriz adjunta con la información requerida, la aludida matriz deberá ser remitida hasta las 13:00 pm del día 29 de septiembre de 2017, fecha y hora improrrogables”;

Que, mediante Memorando No. DGAC-SX2-2017-2772-M de 04 de octubre de 2017 el Director de la Regional II, en la parte pertinente señaló lo siguiente: “(...) En referencia a su memorando No. DGAC-RX-2017-1545-M en el cual solicita que se informe a su Dirección los bienes inmuebles improductivos que pueden ser objeto de transferencia a INMOBILIAR. Anexo matriz con información solicitada. 5 Villas Sauces 7, Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil”;

Que, mediante Oficio No. DGAC-YA-2017-2325-O de 16 de Octubre del 2017, el Director General, se dirige al Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, señalando lo siguiente: “(...) En cumplimiento a lo solicitado mediante documento CIRCULAR Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0001-C; y, una vez que se ha validado la información a nivel nacional, se remite en archivo digital el “detalle de los Bienes Inmuebles improductivos”. Villas Sauces 7, Provincia del Guayas, Ciudad Guayaquil”;

Que, mediante Memorando No. DGAC-FX2-2018-1281-M de junio 5 de 2018, la Analista Financiero 3 de la Dirección Regional II, emite certificación de Registro Contable del Predio de VILLAS SAUCES VII, sector norte Av. Antonio Parra Velasco y José Reyes Miranda, del Cantón Guayaquil conforme al Catastro Municipal en los siguientes términos:

Código Catastral	Guayaquil	Terreno	Edificación	Total
90-1686-0150000-0-0	Villa Sauces No. 15	7.841.12	28.853.89	36.695.01
90-1686-016-0000-0-0	Villa Sauces No. 16	7.665.44	28.853.89	36.519.33
90-1686-017-0000-0-0	Villa Sauces No. 17	7.702.88	28.853.89	36.556.77

Que, mediante Memorando No. DGAC-SX2-2018 -3999-M de 13 de Noviembre del 2018, el Director de la Regional II, en la parte pertinente señala lo siguiente: “(...) Por lo expuesto las VILLAS SAUCES VII, se encuentran desocupadas (vacías), se han retirado los medidores tanto de agua potable, como de energía eléctrica, únicamente dentro de las villas han quedado armario o closet, los mismos que han sido imposible retirar ya que están empotrados”;

Que, mediante Memorando No. DGAC-SX2-2018-4187-M de 28 de noviembre del 2018, el Director de la Regional II remite el Certificado del Registro de la Propiedad de la ciudad de Guayaquil, Número 175884 de fecha 28 de noviembre del 2018, en el cual se evidencia que no constan ningún gravamen sobre las propiedades de la Dirección General de Aviación Civil;

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0210-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 58.8 Adquisiciones de bienes públicos.- dispone: “(...) *Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá la declaratoria de utilidad pública o interés social ni, es el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos...*”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Artículo 61, inciso primero determina: “(...) *Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades*”;

Que, el Reglamento General Para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su Artículo 90, respecto al traspaso de bienes inmuebles entre entidades del Sector Público, determina: “(...) *Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación*” ;

Que, de conformidad con el artículo 6, numeral uno, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, determina como atribución del Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director General de Aviación Civil;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

Artículo Primero.- Entregar en donación a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, los Bienes Inmuebles de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil, que corresponde a las Villas números Quince, Dieciséis y Diecisiete, ubicadas en el Plan de Viviendas “Los Sauces”, Etapa Séptima, Manzana número Cuatrocientos Treinta y Seis -F de la parroquia Urbana Tarqui, cantón Guayaquil de provincia del Guayas;

Artículo Segundo.- Deberá ser descargado de los libros contables de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con la certificación de Registro Contable, mediante Memorando No. DGAC-FX2-2018-1281-M de junio 5 de 2018, la Analista Financiero 3 de la Dirección Regional II, estableciéndose la certificación de Registro Contable del Predio de VILLAS SAUCES VII, sector norte Av. Antonio Parra Velasco y José Reyes Miranda, del Cantón Guayaquil conforme al Catastro Municipal, determina y valora los bienes a ser donados;

Artículo Tercero.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR,

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0210-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

emitirá la correspondiente Resolución motivada mediante la cual la máxima autoridad acepte la donación expresada en el Artículo Primero de esta Resolución

Artículo Cuarto.- La Dirección de Asesoría Jurídica-Catastros elaborará la respectiva minuta, para la posterior suscripción de la respectiva Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante la cual se perfeccionará la donación, la Dirección Regional II, procederá con el Acta de Entrega Recepción de los bienes inmuebles señalados anteriormente.

Artículo Quinto.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, se encargará de realizar los trámites necesarios para legalización y formalización de la Escritura Pública, de donación de los bienes inmuebles antes singularizados, así como los gastos que demanden, hasta su suscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente debiendo entregar a la Dirección General de Aviación Civil, dos copias certificadas de la Escritura Pública de Donación con la correspondiente inscripción.

Artículo Sexto.- Disponer a los responsables de la Dirección General de Aviación Civil (Dirección Regional II) y del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para que procedan a suscribir el Acta de Entrega- Recepción de cada una de las Villas Número Quince, Dieciséis y Diecisiete, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable, eliminando e ingresando al patrimonio de la Institución pertinente.

Artículo Séptimo.- La Dirección de Asesoría Jurídica, procederá a notificar la presente Resolución al representante legal del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Artículo Octavo.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Abogado
Roberto Javier Basantes Romero
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Gina Lorena Verdezoto Haro
Directora Administrativa

Señor Magíster



Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0210-R

Quito, D.M., 13 de diciembre de 2018

Javier Ignacio Ajoy Jaramillo
Coordinador General Administrativo Financiero

rv/rb